



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2020-OCI/3446-SVC

VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE USO,
TOMA DE PRUEBAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL
COVID-19 EN LA DIRESA Y SU REGISTRO EN EL
SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE SETIEMBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2020**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 21 DE OCTUBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

INFORME DE VISITA DE CONTROL**N° 009-2020-OCI/3446-SVC****“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE USO, TOMA DE PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL COVID-19 EN LA DIRESA Y SU REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID)”****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I ORIGEN	1
II OBJETIVO	1
III ALCANCE	1
IV INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V SITUACIONES ADVERSAS	
1. ALMACENAMIENTO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL PARA PRUEBAS MOLECULARES DE COVID-19, NO CUMPLE CON LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO LO QUE GENERARÍA SU DETERIORO O AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN	3
2. BIENES DONADOS NO FUERON INGRESADOS AL ALMACÉN DE LA ENTIDAD Y LA RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN A LAS ÁREAS USUARIAS, NO CUENTAN CON DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO USO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS	6
3. FALTA DE REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SEROLÓGICA COVID 19 LGG/LGM DE PACIENTES REACTIVOS (POSITIVOS), EN EL SISTEMA INTEGRADO PARA COVID - 19 (SICOVID), GENERA EL RIESGO DE NO BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD AL MINISTERIO DE SALUD PARA FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES PARA AFRONTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS 19	9
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE USO, TOMA DE PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL COVID-19 EN LA DIRESA Y SU REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID)	12
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII CONCLUSIÓN	12
IX RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 009-2020-OCI/3446-SVC**

“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE USO, TOMA DE PRUEBAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL COVID-19 EN LA DIRESA Y SU REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en adelante la “Entidad”, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 112-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI de 25 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3446-2020-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, publicado el 30 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción, almacenamiento y control de uso de prueba serológicas y pruebas moleculares (medios de transporte) para COVID-19, así como la toma de pruebas y su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, se realizaron en cumplimiento a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si el proceso de recepción, almacenamiento y control de uso de las pruebas para el diagnóstico del COVID-19 en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, se vienen realizando según normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si se viene realizando un adecuado registro de los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a pacientes reactivos y no reactivos, en el Sistema Integrado para COVID-19 – SICOVID-19 en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió al proceso de recepción, almacenamiento y control de uso de prueba serológicas y pruebas moleculares (medios de transporte) para COVID-19, así como la toma de pruebas y su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, ubicada en la Av. Independencia n.° 355, Ayacucho – Huamanga – Ayacucho que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutado del 25 de setiembre al 21 de octubre de 2020, en la Provincia de Huamanga.

Al respecto, la comisión de control efectuó las visitas de verificación física que se indican a continuación:

- EL 21 setiembre de 2020, a los ambientes de la Dirección Ejecutiva de inteligencia Sanitaria de la Entidad.
- El 25 de setiembre de 2020, al Almacén Interno de la Dirección de Laboratorio Regional en Salud Pública de la Entidad.
- El 29 de setiembre de 2020, a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

Cabe señalar que, mediante el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, con el Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, publicada el 14 de marzo de 2020, se aprobó el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú", el mismo que fue modificado con el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La actividad materia del presente servicio de Visita de Control a la Recepción, Almacenamiento, Control de Uso, Toma de Pruebas para el Diagnóstico del COVID-19 en la DIRESA y su Registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID).

Ante la propagación del COVID-19 a escala global, la Organización Mundial de Salud (OMS) elevó alerta a nivel muy alto, en todo el mundo, calificando-o al COVID-19 como una pandemia. Frente a esta situación, mediante Decreto de Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, el Estado Peruano declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, determinando medidas de prevención y control para evitar su propagación.

En ese contexto, la Resolución Ministerial n.° 231-2020-MINSA, donde se aprobó la Directiva Sanitaria n.° 95-MINSA/2020/DIGEMID: "Directiva sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: pruebas rápidas y moleculares para COVID-19", que tiene como objetivo el control y vigilancia del ingreso, distribución, comercialización, uso, registro de resultados y control de calidad de las pruebas rápidas y moleculares para el COVID-19.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción, almacenamiento, control de uso, toma de pruebas para el diagnóstico del COVID-19 en la DIRESA y su registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID), se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios COVID-19 de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, las cuales se exponen a continuación:

1. ALMACENAMIENTO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL PARA PRUEBAS MOLECULARES DE COVID-19, NO CUMPLE CON LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO LO QUE GENERARÍA SU DETERIORO O AFECTARÍA LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN.

a) Condición:

De la visita efectuada al almacén interno de la Dirección de Laboratorio Regional en Salud Pública de la Entidad, realizada el 25 de setiembre de 2020, donde se suscribió el Acta de verificación in situ n.° 001-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI-VC-008 de 25 de setiembre de 2020, se identificó que el Almacén de la Dirección de Laboratorio Regional en Salud Pública de la Entidad, no efectúa un adecuado control de ingreso y salida de insumos de laboratorio (consumibles y medios de transporte), situación que a la fecha, el encargado del Almacén del Laboratorio Regional de la Entidad, no cuenta con un KARDEX y/o Control Visible para un adecuado control, debido que dichos productos fueron recibidos con PECOSA y/o ORDEN DE COMPRA.

Asimismo, se advierte que los medios de transportes viral para pruebas moleculares se encuentran directamente sobre el piso y junto a productos de limpieza tal como se acreditó en la suscripción del Acta de verificación in situ n.° 001-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI-VC-008 de 25 de setiembre de 2020, donde se adjuntaron las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1

Almacenamiento de las cajas de medios de transportes viral para pruebas moleculares en Laboratorio Regional de la DIRESA, directamente al piso



Fuente: Registro fotográfico de la comisión de 25 de setiembre de 2020.

Imagen n.º 2
Almacenamiento de las cajas de medios de transportes viral para pruebas moleculares, cerca de productos de limpieza



Fuente: Registro fotográfico de la comisión de 25 de setiembre de 2020.

Al respecto, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, establece que dichos productos nunca deben colocarse directamente sobre el piso, debiendo utilizar parihuelas; asimismo, la normativa dispuesta por la DIGEMID, estipula que el proceso de almacenamiento debe garantizar su calidad e integridad, disposiciones que no se evidenciaron en la visita realizada.

b) Criterio

La situación adversa estaría transgrediendo la normativa siguiente:

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, publicada el 16 de febrero de 2018**

(...)

VI. Disposiciones específicas

(...)

6.4 Proceso de Almacenamiento

6.4.1 La unidad ejecutora de almacenar los productos en el almacén especializados. Para tal fin el Titular de la Entidad, establece los mecanismos necesarios que aseguren y garanticen los recursos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).

6.4.2 Las áreas distintas al almacén especializados donde se almacén o custodien productos, deben garantizar su calidad e integridad según las condiciones establecidas en las BPA.

(...)

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguería, Almacenes Especializados y Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

(...)

6.2.3 Instalaciones, equipos e instrumentos

(...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación

(...)

- **Decreto Supremo n.º 014-2011-SA "Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", aprobado el 27 de julio de 2011 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 2º.- Definiciones.

(...)

8. Buenas Prácticas de Almacenamiento. - Conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el almacenamiento.

(...)

c) Consecuencia:

La inobservancia de las buenas prácticas de almacenamiento que se mencionan genera un riesgo en la calidad, eficiencia, seguridad y funcionalidad, por el incumplimiento de los requisitos y procedimiento operativos reglamentados que debieron cumplir los responsables del almacenamiento de dichos medios de transporte viral para pruebas moleculares para el diagnóstico y prevención del COVID-19.

2. BIENES DONADOS NO FUERON INGRESADOS AL ALMACÉN DE LA ENTIDAD Y LA RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN A LAS ÁREAS USUARIAS, NO CUENTAN CON DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO USO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

a) Condición:

Mediante Acta de Entrega de 22 de agosto de 2020, los representantes del Ministerio de Salud MINSA – (Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP y la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DGOS), entregaron a los representantes de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, recursos estratégicos de salud de beneficios a la población de la región de Ayacucho, tal cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Recursos estratégicos de salud donados por el MINSA

Nº	Producto	Presentación	Cantidad
1	Ivermectina de 6mg/ml	Frasco	4832
2	Hidroxiquina 20mg	Tabletas	1100
3	Azitromicina 50mg	Tabletas	351
4	Paracetamol 500mg	Tabletas	90
5	Kit de medicamentos	Unidades	756
6	Mamelucos	Unidades	13
7	Mandilones	Unidades	12
8	Mascarilla de 3 pliegues	Caja x 100	9
9	Guantes de látex	Caja x 100	1
10	Gorro Quirúrgico	Paquete x 100	8
11	Algodón	Paquete	3
12	Pruebas rápidas IgM/IgG	Unidad	5991
13	Lancetas	Unidad	5758
14	Buffer para prueba rápida	Unidad	23

Fuente: Acta de entrega de 22 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control.

Asimismo, la comisión de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, suscribió el Acta de Verificación in situ n.º 002-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI-VC-008 de 29 de setiembre de 2020, a los Recursos Estratégicos de Salud en Beneficio de la Población de la Región Ayacucho, luego de la Intervención en el Operativo "TAYTA" de 29 de setiembre de 2020, con la directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien manifestó que recibió los bienes mencionados en líneas arriba; sin embargo, a la fecha de la suscripción del Acta de Verificación in situ n.º 002-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI-VC-008 de 29 de setiembre de 2020, no fueron ingresados a la Entidad, con ningún documentos administrativo para su adecuado uso y distribución.

No obstante, a todo lo mencionado líneas arriba, se advierte en el Acta de Verificación in situ n.º 002-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI-VC-008 a los Recursos Estratégicos de Salud en Beneficio de la Población de la Región Ayacucho, luego de la Intervención en el Operativo "TAYTA" de 29 de setiembre de 2020, que las cajas de las pruebas serológicas se encuentran directamente sobre el piso, situación que incumple la normativa dispuesta por la DIGEMID, donde estipula que el proceso de almacenamiento debe garantizar su calidad e integridad, situación que se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3

Cajas de pruebas rápidas que se encuentran directamente se encuentran en el piso, de las cuales fueron donadas por el MINSA



Fuente: Registro fotográfico de la comisión de control simultaneo, en la modalidad de Visita de Control el 29 de setiembre de 2020.

b) Criterio

La situación adversa estaría transgrediendo la normativa siguiente:

- **Manual de Administración de Almacenes para el sector público nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.**

(...)

II. Procedimiento

A. Proceso de Almacenamiento

(...)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

(...)

B. Procesos de Distribución

Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.

(...)

F. Registro y Control de Existencia

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida

(...)

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar el control y uso adecuado de los bienes donados, así como su custodia en las áreas usuarias asignadas y por ende la atención de los servicios de salud contra el COVID-19.

3. FALTA DE REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SEROLÓGICA COVID 19 IGG/IGM DE PACIENTES REACTIVOS (POSITIVOS), EN EL SISTEMA INTEGRADO PARA COVID – 19 (SICOVID), GENERA EL RIESGO DE NO BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD AL MINISTERIO DE SALUD PARA FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES PARA AFRONTAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS 19.

a) Condición:

Durante la ejecución del Operativo Plan Mega Tayta 2020 de 20 al 22 de agosto de 2020, realizado por el Ministerio de la Salud – MINSA, Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP y Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS), con la finalidad de diagnosticar, tratar, aislar y asistir con alimentos a los casos positivos.

Al respecto, se debe mencionar que según el informe n.° 087-2020-GRA-GG/GRDS-DRSA-DEPS de 25 de setiembre de 2020, la directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, señaló en el numeral 3.1 lo siguiente: "En primer lugar, debo informar que, de acuerdo a las reuniones de gestión se determinó encargarme en las coordinaciones relacionadas al Plan Tayta, desde su primera fase de intervención itinerante (visitas domiciliarias a personas vulnerables) en el mes de junio de 2020"; en ese sentido, se aprecia que la directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, se encontraba encargada de las coordinaciones con el MINSA, quienes se encontraban en la ejecución del Plan Mega Tayta.

Asimismo, se debe mencionar que mediante informe n.° 087-2020-GRA-GG/GRDS-DRSA-DEPS de 25 de setiembre de 2020, la directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, señaló en el numeral 3.4 lo siguiente: "Así también, es importante señalar que, en el momento de la entrega de los insumos y EPPS, no se pudo verificar el contenidos de todas las cajas ya que el equipo del MINSA se disponía a viajar, (...), donde se hace el hallazgo de las fichas epidemiológicas realizadas en el punto fijo (MINSA), que se encontraba en una caja, de ello, se puso de conocimiento a la Directora de Inteligencia sanitaria de manera Verbal, y así también en las reuniones que se tuvieron del equipo de gestión, se acordó hacer la entrega de manera progresiva de las fichas que se tenía pendiente generando por equipo de intervención móvil (DIRESA Y RED HUAMANGA), (...)". En ese sentido, se advierte que las directoras de Inteligencia Sanitaria como de Promoción de la Salud, tenían conocimiento de la existencia de mil ochocientos (1 800) Fichas de Reporte de Resultados de Prueba Rápida COVID-19, de los pacientes identificados reactivos (positivos) en dicha campaña ejecutada por el MINSA.

Sin embargo, hasta la emisión del presente informe las referidas Fichas de Reporte de Resultados de Prueba Rápida COVID-19, no fueron actualizadas en el Sistema integrado para COVID-19 – SICOVID-19, conforme se constató en el Acta de Constatación de Fichas de Reporte de Resultados de Prueba Rápida Covid-19, Aplicadas en el Operativo Plan Mega Tayta 2020 en Ayacucho de 21 de setiembre de 2020, suscrita por las directoras ejecutivas de Inteligencia Sanitaria y Promoción de la Salud y la comisión de control en la modalidad de Visita de Control, en la que advierte que dichas fichas de reporte de resultados de prueba rápida COVID-19, se encontraban en el hall de la oficina de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, tal cual se refleja en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4

Fichas de reporte de resultados de prueba rápida COVID-19, ubicadas en el hall de las instalaciones de la oficina de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, al intemperie y protección.

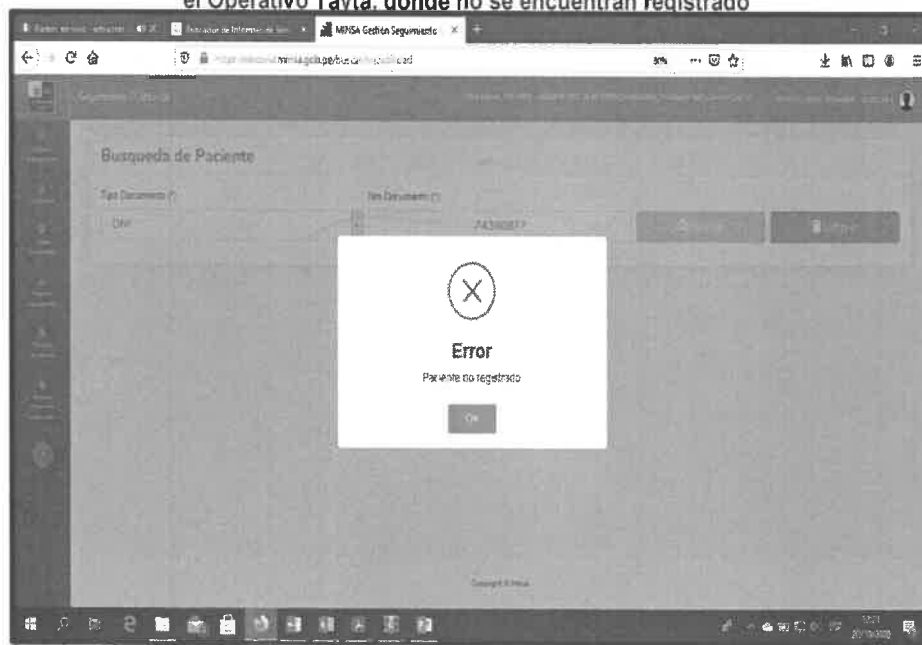


Fuente: Registro fotográfico del 21 de setiembre de 2020.

Por último, se debe mencionar que la comisión de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, efectuó la verificación en el Sistema integrado para COVID-19 – SICOVID-19, de los pacientes identificados como reactivos (positivos), verificado que, en el mencionado sistema, dichos pacientes no se encuentran registrados, tal cual se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5

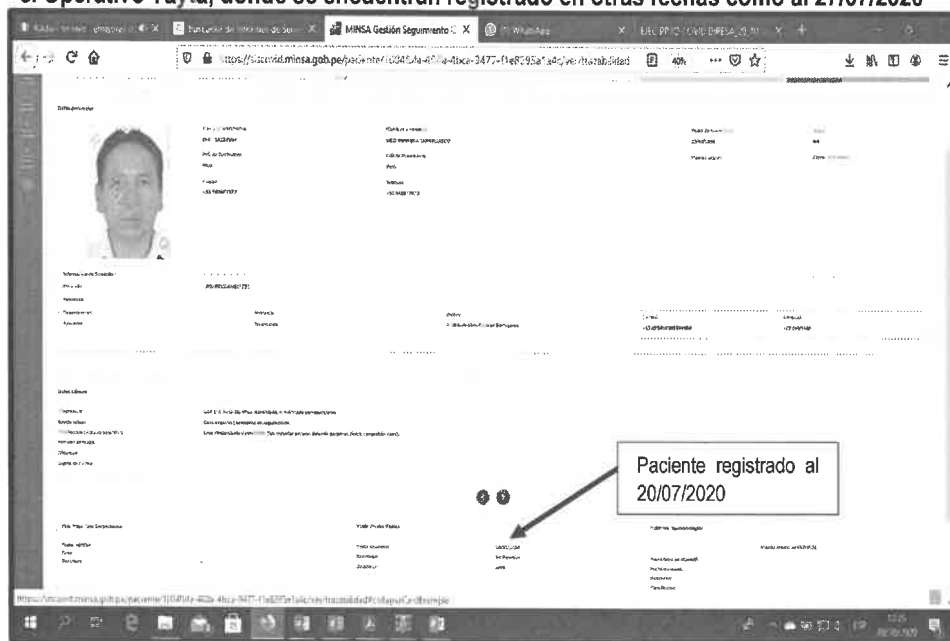
Búsqueda de registro de pacientes identificados con covid-19, reactivos (positivos) en el Operativo Tayta, donde no se encuentran registrado



Fuente: <https://siscovid.minsa.gob.pe/paciente/3991cb20-1f71-4a07-8233-ee33479a39b0/ver/trazabilidad>

Imagen n.º 5

Búsqueda de registro de pacientes identificados con covid-19, reactivos (positivos) en el Operativo Tayta, donde se encuentran registrado en otras fechas como al 27/07/2020



Fuente: <https://sisicovid.minsa.gob.pe/paciente/1004fbfa-408a-4bca-9477-f1e8295a1a4c/ver/trazabilidad>

b) Criterio

La situación adversa estaría transgrediendo la normativa siguiente:

- **Directiva Administrativa n.º 287-MINSA/2020/DGIESP** “Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para Covid-19 – SICOVID - 19), aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020, y sus modificatorias.

I. Finalidad

Contribuir con la correcta gestión de la información para el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19, a fin de obtener información de calidad y de manera oportuna para facilitar la toma de decisiones.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3. Recojo y procedimiento de la información.

Todos los formatos son registrados de manera virtual en el momento que se realiza la presentación, los cuales pueden ser usados tanto con o sin internet (offline). De manera excepcional, y debidamente justificado, es posible realizar los registros en físico. En dicho caso, el responsable del registro señalado en el sub numeral 7.2 debe garantizar que la información sea enviada dentro de las 8 horas siguientes a la intervención.

(...)

**VIII. RESPONSABILIDADES**

(…)

8.2. La DIRESA/GERESA/DIRIS,

Es responsable de la difusión, implementación, cumplimiento y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente Directiva Administrativa en el ámbito de su jurisdicción.

(....)

c) Consecuencia:

Esta situación genera el riesgo del procedimiento y registro de la información durante los eventos de atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, desde su identificación hasta el alta y posterior seguimiento o fallecimiento, lo cual estaría limitando la información de calidad para facilitar a la toma de decisiones al MINSA y otras entidades del Estado para afrontar la pandemia del CORONAVIRUS 19 en nuestra región.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL DE USO, TOMA DE PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL COVID-19 EN LA DIRESA Y SU REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID)

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Recepción, Almacenamiento, Control de Uso, Toma de Pruebas para el Diagnóstico del COVID-19 en la DIRESA y su Registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, no se emitió Reporte de Avance de Situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de control a la recepción, almacenamiento, control de uso, toma de pruebas para el diagnóstico del COVID-19 en la DIRESA y su registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID), se han advertido tres (3) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de recepción, almacenamiento, control de uso, toma de pruebas para el diagnóstico del COVID-19, y, registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID), evidenciándose carencia de lineamiento y falta de mecanismo de control que garanticen el adecuado uso de los medios de transporte viral, proceso de registro y distribución de los bienes donados durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el adecuado registro de la información durante los eventos de atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, desde su identificación hasta el alta y posterior seguimiento o fallecimiento, lo cual estaría limitando la información de calidad para facilitar a la toma de decisiones.

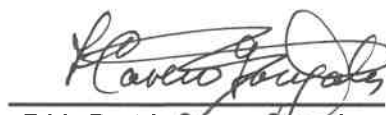
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente el Informe de Visita de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control a la recepción, almacenamiento, control de uso, toma de pruebas para el diagnóstico del COVID-19 en la DIRESA y su registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de su competencia y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ayacucho, 21 de octubre de 2020.



Roxana Asto Flores
Supervisor
Comisión de Control



Frida Beatriz Cervero Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



ROXANA ASTO FLORES
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO



Ayacucho, 21 de octubre de 2020.

OFICIO N° 0135-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-OCI

Señor
Elvyn Samuel Díaz Tello
Director General
Dirección Regional de Salud Ayacucho.
Av. Independencia N° 355
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
AREA TRAMITE DOCUMENTARIO

22 OCT 2020

FOLIO: 31 F
HORA: 12:27
FIRMA: [Firma]
1° REG. DOC.:
2° REG. EXP.:

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 009-2020-OCI/3446-SVC.

Referencia : c) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la Republica y sus modificaciones.
d) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de visita de control a la "Recepción, almacenamiento, control de uso, toma de pruebas para el diagnóstico del COVID-19 en la Diresa y su registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID)", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 009-2020-OCI/3446-SVC, que se adjunta al presente documento con un total de treinta y uno (31) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, el Plan de Acción conforme a la directiva de la referencia b), el mismo que se adjunta en el archivo del Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO 2.0, en un **plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresar las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.c
Archivo
RAF/NPM

N° Reg. Doc.: 02483386
N° Reg. Exp.: 01989862

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
[Firma]
EPC. RÓXANA ASTO FLORES
Directora Ejecutiva (a)